



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCII

Lunes, 2 de octubre de 2017

Número 118

SUMARIO

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cabildo Insular de Tenerife

- 128986 Información pública del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, 2018-2021 Página 29832
- 128212 Nombramiento de funcionarios/as de carrera Técnicos/as de Administración General, Rama Jurídica, de la Escala de Administración General Página 29833

Cabildo Insular de La Palma

- 128552 Bases reguladoras y anexos que han de regir el otorgamiento de subvenciones destinadas a los movimientos asociativos vecinales Página 29835
- 128551 Licitación de la contratación del servicio de redacción del proyecto ejecución, estudio de seguridad y salud, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud para la realización de nueva sede de la Escuela Insular de Música Página 29849

Ayuntamiento de La Frontera

- 128535 Extracto de la convocatoria por la que se convocan ayudas individuales a estudiantes del municipio que cursen estudios fuera de la isla durante el curso académico 2017/18 Página 29850

Ayuntamiento de Tacoronte

- 128928 Licitación de las obras de pavimentación del camino rural agrícola de Melchor Álvarez Página 29852

Ayuntamiento de El Tanque

- 128541 Plazo de cobranza del Padrón de contribuyentes del suministro de agua potable y de la tasa por recogida domiciliar de basura, correspondiente al 4º bimestre julio/agosto del ejercicio 2017 Página 29853

Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna

- 128540 Relación provisional de admitidos y excluidos en la convocatoria de bolsa de empleo de operarios Página 29853

Ayuntamiento de la Villa de Breña Baja

- 128536 Bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento del deporte del municipio Página 29855

Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos

- 127919 Extracto de las bases y convocatoria de ayudas al transporte a estudiantes del municipio para el curso 2017-2018 Página 29864

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2 de Santa Cruz de Tenerife

- 126790 Juicio nº 77/2017 a instancia de José María Marichal Afonso contra Tiendas Ohh, S.L. Página 29865

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Justicia
e Igualdad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
Trasera Bº Nuevo de Ofra, s/nº
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38320 La Laguna

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

126792 Juicio nº 295/2013 a instancia de José Manuel González Delgado contra Iluminaciones Herca, S.L. y otro ...	Página 29865
126794 Juicio nº 115/2017 a instancia de Marina Hernández Delgado contra Limpiezas Victoria, S.L. y otros	Página 29866
126796 Juicio nº 105/2017 a instancia de Tetyana Datsevych y otro contra Trulium, S.L.	Página 29867
126799 Juicio nº 632/2017 a instancia de Noemi Herrera Díaz contra Nivaria 2000, S.L.	Página 29868
126801 Juicio nº 498/2016 a instancia de Eduardo Manuel Abreu Alonso contra Cristóbal Rodríguez González	Página 29868
126802 Juicio nº 576/2016 a instancia de Francisco Javier Rojas Matas contra Simone Maranesi y otra	Página 29869
126805 Juicio nº 121/2017 a instancia de Nieves Estefanía Pérez Hernández contra Dpnde Rock, S.L.U. y otro	Página 29869
126809 Juicio nº 103/2017 a instancia de Teresa Bethencourt Galván contra Actividades La Isleña, S.L.U.	Página 29870
126812 Juicio nº 672/2017 a instancia de José Tomás Quintero Rolo contra Abona Centro Integral del Automóvil, S.L.	Página 29872

Juzgado de lo Social Número 3 de Santa Cruz de Tenerife

126782 Juicio nº 574/2017 a instancia de Mariana Hernández Medina contra Eme 22, C.B.	Página 29872
126785 Juicio nº 123/2017 a instancia de Carlos Tarife Martín contra ACTP Comercio e Exportaxao Lda.	Página 29873
126787 Juicio nº 116/2017 a instancia de Eduardo Pérez Goya contra Sociedad Civila Franchy Mi Pueblo	Página 29875

Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife

126825 Juicio nº 608/2017 a instancia de Matteo Di Luciano contra C.B. Vicente y Beni	Página 29876
---	--------------

Juzgado de lo Social Número 6 de Santa Cruz de Tenerife

126815 Juicio nº 134/2017 a instancia de José Vicente Vera Rodríguez contra la Dirección Provincial de la Seguridad Social	Página 29876
126817 Juicio nº 752/2016 a instancia de Fremap Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 61 contra Inversiones Santa Catalina, S.L.	Página 29878
126820 Juicio nº 46/2016 a instancia de Mª del Carmen González Padilla contra Industrias Gráficas Etifor, S.L.	Página 29879
126822 Juicio nº 723/2016 a instancia de Voichita Ureche y otros contra Granviales Tenerife, S.L. y otro	Página 29879
126827 Juicio nº 296/2015 a instancia de Sonia Celdrán Campos contra Francisco José Cáceres Acosta	Página 29880
126829 Juicio nº 283/2015 a instancia de Enrique Nicolás Teijón Acosta contra Francisco José Cáceres Acosta	Página 29881

V. ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad de Aguas “Tenisca”

128534 Extravío de certificación a nombre de María Teresa Gómez Hernández	Página 29882
---	--------------

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Cooperación Municipal, Vivienda y Aguas

Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA 6075 128986

El Consejo de Gobierno Insular de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2017, acordó elevar como propuesta al Pleno Insular el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competen-

cia Municipal 2018-2021, con un presupuesto de 48.000.000 euros.

El citado plan se somete a información pública por un plazo de diez días hábiles, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 d) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, a los efectos de la presentación de alegaciones y observaciones a su contenido.

A estos efectos, el indicado plan se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias del Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda de esta Corporación Insular (c/ Alcalde Mandillo Tejera, nº 8, 4ª, 38007 Santa Cruz de Tenerife).

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de septiembre de 2017.

Área de Presidencia**Dirección Insular de Recursos Humanos
y Defensa Jurídica****Servicio Administrativo de Gestión
de Personal y Retribuciones****U.F. Personal Funcionario****A N U N C I O****6076****128212**

En relación con la convocatoria pública para la provisión por funcionarios/as de carrera de doce plazas de Técnico/a de Administración General, Rama Jurídica, encuadradas en el Grupo A, Subgrupo A1, Escala de Administración General, Subescala Técnica, cuya convocatoria fue aprobada por Resolución del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 8 de junio de 2015, modificada en fecha 30 de junio de 2015, ha sido dictado Decreto de la Presidencia, de fecha 20 de septiembre de 2017, por el que se dispone:

“Decreto de la Presidencia por el que se declara superado el período de prácticas y se nombra funcionarios/as de carrera, Técnicos/a de Administración General, Rama Jurídica, de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, de la Plantilla de Personal Funcionario de la Corporación.

Vistos informes emitidos por el Servicio Técnico de Planificación y Organización de Recursos Humanos de fecha 13 y 14 de septiembre de 2017, relativo a la superación de los períodos de prácticas de Don Romén Gorrín Clavijo y D^a Olga Barrera Castañeda, nombrado/as por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, de fecha 20 de febrero de 2017, tras superar el proceso selectivo cuya convocatoria fue aprobada por Resolución del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 8 de junio de 2015, modificada en fecha 30 de junio de 2015, para la provisión por personal funcionario de carrera de doce plazas de Técnico/a de Administración General, Rama Jurídica, y

Considerando que la Base Décima de las que rigen el citado proceso selectivo establece que los/as aspirantes nombrados/as funcionarios/as en prácticas verán condicionado su acceso a la plaza objeto de la convocatoria, a la superación de un período de prácticas, con una duración no superior a seis meses. Al

término de dicho período, los/as aspirantes habrán de obtener una valoración de apto o no apto de conformidad con el procedimiento regulado al efecto, y que fue aprobado por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 11 de abril de 2017.

Considerando que el artículo 26.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como el apartado 4 de la Base Décima de las que rigieron la convocatoria del proceso selectivo, disponen que el personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 6.1 g) y la Disposición Adicional Segunda B).1.c) del Texto Refundido del Reglamento Orgánico Corporativo (B.O.P. de 31 de julio de 2017), y en virtud de Decretos de la Presidencia de este Excmo. Cabildo Insular de fechas 13 de julio y 6 de agosto de 2015, 1 de julio de 2016, 12 de enero, 24 de febrero, 7 de marzo y 15 de mayo de 2017, por los que se disponen las normas de sustitución y funcionamiento de los Consejeros Insulares de Área, Consejeros con Delegación Especial y Directores Insulares dispongo:

Primero.- Declarar superado el período de prácticas y nombrar funcionarios/as de carrera de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, denominación de la plaza Técnico/a de Administración General, Rama Jurídica, a los/as siguientes aspirantes:

DNI	Apellidos, Nombre
43.826.134 W	GORRÍN CLAVIJO, ROMÉN
45.455.031 Q	BARRERA CASTAÑEDA, OLGA

Segundo.- Adjudicar con carácter definitivo al personal funcionario de carrera de nuevo ingreso, los puestos de trabajo que a continuación se indican, con abono a los mismo de las retribuciones complementarias que se especifican, habida cuenta del requisito

de experiencia que determina la vigente Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación:

Área Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes.

Dirección Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas.

Servicio: Administrativo de Educación y Juventud.

Unidad Orgánica: Apoyo Administrativo.

Nº Puesto	CD/CE	Denominación	Apellidos y Nombre
FC1365	24/50 Puntos	Técnico/a de Administración General	Gorrín Clavijo, Romén

Organismo Autónomo “Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria”.

Área de Presidencia y Gerencia.

Unidad Orgánica: Intervención Delegada.

Nº Puesto	CD/CE	Denominación	Apellidos y Nombre
SFC0055	24/50 Puntos	Técnico/a de Administración General	Barrera Castañeda, Olga María

Tercero.- La toma de posesión se efectuará en el plazo máximo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Notifíquese a los/as interesados/as que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución, o interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife.

Se advierte asimismo que, caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, impedirá la interposición del recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de lo dispuesto en la Base Décima de las que rigieron la convocatoria.

El Presidente.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA**Servicio de Organización****A N U N C I O****6077****128552**

Por resolución de la Consejera Insular del Área de Deportes, Juventud y Medio Ambiente, Servicios, Emergencias y Participación Ciudadana del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de fecha 20 de septiembre de 2017, Registro de Resoluciones nº 6883, han sido aprobadas las Bases reguladoras y anexos que han de regir el otorgamiento de subvenciones destinadas a los Movimientos Asociativos Vecinales (año 2016 y durante periodo entre 1 de enero de 2017 y 1 de noviembre de 2017), cuyo texto se publican a continuación:

**“BASES QUE HAN DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE
SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS MOVIMIENTOS
ASOCIATIVOS VECINALES**

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de ayudas que promuevan los **MOVIMIENTOS ASOCIATIVOS VECINALES** residentes en la Isla de La Palma y las actividades culturales, deportivas, formativas o festivas, y cualquier otra que se encuentre en su ámbito de actuación, que hayan sido organizadas o celebradas **durante el año 2016 y durante el período comprendido entre el 1 de enero al 1 de noviembre de 2017**, de conformidad con el art. 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, más concretamente la condición recogida en la letra b) de su apartado 1: “*Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, **ya realizados** o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido*”.

El acuerdo particular de otorgarle carácter retroactivo al financiar actividades ya realizadas, se debe, en aplicación de lo establecido en el art. 35 i) de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPA) y en el artículo 25.2 de la Ley General de Subvenciones, a la situación de limitación de recursos con los que cuentan los beneficiarios de las mismas y la necesidad de prever las opciones de financiación con las que pueden contar, de cara a la ejecución de actividades.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios:

Las Asociaciones de Vecinos legalmente constituidas y con residencia en La Palma, que reúnan los siguientes requisitos:

- A. Tener un ámbito de actuación municipal.
- B. Carecer de ánimo de lucro.
- C. Tener sus estatutos debidamente inscritos en el registro correspondiente.

- D. Estar al corriente, en su caso, en las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social. Asimismo, deberán estar al corriente de sus obligaciones con el Cabildo de La Palma
- E. Haber justificado todas las ayudas anteriores concedidas por el Cabildo de La Palma.
- F. No hallarse inhabilitado para la firma de convenios ni para recibir fondos públicos.

Todos los requisitos anteriormente mencionados deben quedar acreditados, a través de los documentos que así lo confirmen. La falsedad en alguno de estos documentos conlleva a la pérdida de la ayuda.

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos subvencionables serán los derivados del funcionamiento y mantenimiento de sus respectivas dependencias, o de cualquier tipo de evento u actividad cultural, deportiva, educativa, festiva, social que organicen para la dinamización de la asociación, realizados durante período establecido en el apartado primero.

No estarán comprendidos entre los conceptos subvencionables los gastos bancarios, los intereses de préstamos, de cuentas corrientes o cualquier otro gasto financiero, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales, ni los gastos de leasing.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

CUARTA.- CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 b) de la Ley General de Subvenciones, un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

QUINTA.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Una vez publicado el correspondiente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la BDNS, las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial elaborado por el Cabildo de La Palma que se adjunta como Anexo I de las presentes Bases. Dicha solicitud deberá estar debidamente firmada por el/la interesado o por el representante.

Las solicitudes debidamente cumplimentada, junto con la documentación requerida recogida en la base 6ª, deberán ser presentadas en las Oficinas de Atención Ciudadana, situadas en Santa Cruz de La Palma (Avenida Marítima, 3) y en Los Llanos de Aridane (Llano de Argual, s/n), así como en la oficina de registro situada en San Andrés y Sauces, (Agencia de Extensión Agraria), con horario de 9:00 a 14:00 horas.

Asimismo, podrán ser presentadas en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 16 LPA.

Si en uso de este derecho, la documentación es remitida por las oficinas de correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud por el funcionario/a de correos, antes de que proceda a su certificación.

La presentación de las solicitudes supone la aceptación incondicional de las Bases de la convocatoria.

El plazo para la presentación de las solicitudes será el establecido en la correspondiente convocatoria.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes se presentarán debidamente firmadas, de acuerdo al modelo que figura en el **Anexo I** de las presentes bases e irá acompañada de la siguiente documentación:

1. Estatutos de la Asociación. *(Salvo que dicha documentación obre ya en poder de la Administración y no haya sufrido modificaciones).*
2. N.I.F. de la Asociación. *(Salvo dicha documentación obre ya en poder de la Administración)*
3. N.I.F. del representante de la Asociación, y en su caso acreditación de la representación con que actúa (salvo que dicha documentación obre ya en poder de la Administración y no haya sufrido modificaciones).
4. Modelo de Alta a Terceros del Cabildo *(salvo que se disponga del mismo en la Tesorería del Cabildo y no hayan cambiado los datos consignados en el mismo).*
5. Certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el supuesto que no se haya autorizado al Cabildo a recabar los datos a la Hacienda Estatal
6. Certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Administración Tributaria Canaria, en el supuesto que no se haya autorizado al Cabildo a recabar los datos a la Hacienda Estatal
7. Certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en el supuesto que no se haya autorizado al Cabildo a recabar los datos a la Hacienda Estatal
8. **Documentación descrita en la base duodécima**, la cual es descriptiva y justificativa de las actividades realizadas y que puedan ser objeto de la presente subvención, dicha documentación debe ser presentada tal y como se describe en la base duodécima de las presentes, **ya que en el momento oportuno, y en su caso, ha de servir como justificación de la subvención previa al pago.**

La presentación de la solicitud conlleva la autorización al Cabildo para recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal, por la Hacienda Autonómica, por la Seguridad Social y por el propio Cabildo Insular, acreditativo de que el solicitante se encuentra la corriente de sus obligaciones con dichos Organismos, salvo en el caso de formulación expresa en contrario por el solicitante, en cuyo caso se deberá aportar por el mismo los referidos certificados.

Toda la documentación presentada deberá ser original o tratarse de copias compulsadas, conforme a la legislación vigente, o en su defecto cotejada y sellada por el Cabildo Insular. La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o el reintegro de la misma, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

El Cabildo Insular de La Palma, a través del Servicio de Organización, podrá recabar a los solicitantes, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación anteriormente establecida, aquella otra que se juzgue necesaria para la comprobación o aclaración de datos, requisitos y/o circunstancias relativas a la solicitud de la subvención presentada.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 28 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante declaración indicando en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, siempre que no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha, convocatoria y órgano o dependencia en que fueron presentados.

SÉPTIMA.- PLAZO PARA SUBSANAR LA DOCUMENTACIÓN.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o no se acompaña de cualquiera de los documentos previstos en la Base 6ª, se requerirá al interesado mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación así como, en la sede electrónica (www.cabildodelapalma.es), para que, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de **10 días hábiles**, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68 LPA, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE LA SUBVENCION.

El procedimiento de concesión de subvenciones, será el de prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la misma, esto es, 40.000 €, que financiarán las actuaciones realizadas durante el ejercicio 2016, y 40.000 €, que financiarán las actuaciones realizadas durante el período comprendido entre el 1 de enero y 1 de noviembre 2017. La concesión se realizará de conformidad con los siguientes criterios:

- El 40% con carácter lineal entre los solicitantes y que cumplan los requisitos exigidos.
- El 30% en función del número de socios.
- El 30% estará en función del costo de la actividad programada y de sus destinatarios.

En el supuesto de que el importe de la actividad a desarrollar sea inferior a la cuantía que le corresponda, se concederá, como máximo, el coste total de la actividad, repartiéndose el saldo resultante con el resto de solicitantes, que reúnan los requisitos exigidos.

NOVENA.- INSTRUCCIÓN.

La instrucción del procedimiento corresponde a el/la Jefe/a de Servicio Organización o, en su caso, en el funcionario en que esta delegue que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos del artículo 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Recibidas las solicitudes de subvención, la valoración y examen de las solicitudes, se llevará a cabo por una Comisión de Valoración, cuya composición se publicará en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma, a los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, integrada por los siguientes miembros:

- o **Presidencia:** Consejero/a delegado/a del Área de Participación Ciudadana.

- **Secretaria:** con voz pero sin voto, que recaerá el funcionario que ocupe el puesto de Jefe de Servicio de Organización.
- **Vocales:** Los funcionarios del Cabildo designados al efecto.

La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en los arts 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público, y estará facultada para interpretar o resolver cualquier incidencia que tuviera lugar.

Dicha Comisión se reunirá en el plazo máximo de un mes, posterior a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, al objeto de evaluar, examinar las solicitudes y elevar informe al órgano instructor, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El/La Jefe/a del Servicio instructor del expediente, a la vista del informe de evaluación de la Comisión de Valoración, elevará la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver el procedimiento, con indicación de las solicitudes de ayudas a conceder y denegar, así como, en su caso, de las solicitudes desistidas.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN.

La resolución corresponderá a el/la Consejero/a Insular del área de Participación Ciudadana del Excmo. Cabildo Insular de la Palma, a la vista de la propuesta de resolución que le formule el/la Jefe/a del Servicio de Organización, previo informe de la Comisión de Valoración.

La Resolución de concesión deberá expresar la finalidad, el importe, la forma de abono, el plazo de justificación y la forma de justificación.

La Resolución o Acuerdo por el cual se otorgue la subvención será notificada a los interesados, individualmente.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de tres meses, a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la LPA.

UNDÉCIMA.- RECURSOS.

Contra la Resolución de la concesión de la subvención que resuelva la subvención, podrá interponerse potestativamente **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Asimismo podrá interponerse directamente **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

DUODÉCIMA.- IMPORTE DE LA AYUDA, FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

En ningún caso, el importe de las ayudas o subvenciones concedidas podrá, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, en su caso, superar el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario. Asimismo, en ningún caso, la ayuda a percibir por asociación de vecinos con carácter individual superará los **TRES MIL EUROS (3.000,00 €) con respecto a las actuaciones realizadas en el ejercicio 2016 y TRES MIL EUROS (3.000,00 €) con respecto a las actuaciones realizadas en el período comprendido entre el 1 de enero y el 1 de noviembre de 2017**. Por tanto, de conformidad con el artículo 17.3 LGS, es compatible con otras subvenciones.

El pago de la subvención se realizará con carácter general, previa comprobación de la justificación presentada por parte del beneficiario/a en cuanto a la realización de la actividad para la que se concede la subvención, según las condiciones recogidas en las presentes bases.

La justificación previa al pago, habrá de comprender, en todo caso, los elementos que a continuación se detallan:

- Declaración de actividades desarrolladas y memoria de actuación que acredite la realización de la actividad subvencionada, con indicación de las actuaciones y de los costes. La memoria deberá presentarse firmada y fechada por el representante legal de la entidad beneficiaria. **(ANEXO II y ANEXO II bis)**.
- A efectos de acreditar el coste real total de ejecución de la actividad, deberá presentarse, debidamente relacionados **(ANEXO III, gastos 2016, y ANEXO III bis – gastos 01/01/2017 – 01/11/2017)**, agrupados y totalizados por conceptos, los gastos coincidentes con los expresados en el presupuesto utilizado de base para la concesión de la ayuda, aportando facturas originales, que, posteriormente, serán diligenciadas si sirvieran para justificar la subvención conforme a su finalidad, procediendo a la valoración y estampillado de las mismas a fin de permitir controlar la concurrencia de subvenciones. Las facturas que sirvan para justificar la subvención habrán de ascender, como mínimo, al importe de la subvención concedida. Las facturas habrán de reunir los requisitos reglamentariamente establecidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Justificantes de los pagos efectuados por la realización de la actividad: fotocopia del justificante bancario de transferencia o, para los pagos en metálico, talón o recibo firmado. (El importe máximo a justificar en metálico será 600 €)

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación deberá presentarse en cualquiera de los Registros (General o Auxiliares) de la Corporación Insular, a que hace referencia la Base quinta de las presentes bases, y dirigirse al Servicio de Organización.

DECIMOTERCERA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación de las presentes Bases con las condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de subvenciones.
- i) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención/ayuda, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

DECIMOCUARTA.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

Sin perjuicio de lo establecido en las presentes Bases, las personas beneficiarias obligadas al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requeridos al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de Caixabank número ES90 2100 9169 0922 0017 7999, haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario/a de la subvención, así como de la convocatoria. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio de Organización, mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

DECIMOQUINTA.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, teniendo en cuenta que las referencias efectuadas a la Intervención General del Estado se entienden referidas a la Intervención General del Cabildo Insular.

DECIMOSEXTA-MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones, fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

DECIMOSÉPTIMA.- CONTROL FINANCIERO.

El control financiero de las ayudas otorgadas con cargo a los Presupuestos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma se ejercerá conforme a lo previsto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

DECIMOCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes bases serán aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Reglamento de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento y, supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio económico que corresponda y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

En Santa Cruz de La Palma, a 25 de septiembre de 2017

**LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DEPORTES, JUVENTUD,
MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS, EMERGENCIAS Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA,**

María Ascensión Rodríguez Pérez

ANEXO I

**SOLICITUD DE AYUDA O SUBVENCIÓN
EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN O AYUDA SOLICITADA:

AYUDA O SUBVENCIÓN: MOVIMIENTOS ASOCIATIVOS VECINALES GASTOS AÑO 2016 Y GASTOS DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE 01/01/2017 AL 01/11/2017.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS:		
N.I.F. / C.I.F.:		NÚMERO DE SOCIOS:
PRESUPUESTO 2016:		PRESUPUESTO 2017:
DOMICILIO:		
TELÉFONO:	MÓVIL:	
FAX:	E-MAIL:	
LOCALIDAD:	CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:

(1) Deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos en Escritura Pública.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE Y APELLIDOS:	
N.I.F.:	CARGO:

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

D. _____ con NIF _____ DECLARA: - Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y jurídicas en general. - Que se halla al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones. - Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma. - Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos tanto públicos como privados, no superen el coste total de la actividad a subvencionar. - Que no se halla en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - En relación con la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por órganos de esta Corporación Insular para la misma actividad o conducta, marque con una "X" lo que proceda: ☐ Que SÍ ha recibido subvención y ha procedido a su justificación. ☐ Que SÍ ha recibido subvención y esta pendiente su justificación. Indicar el ejercicio al que corresponde la subvención anterior:, y el Servicio otorgante de la misma: ☐ Que NO ha recibido con anterioridad subvención del Cabildo Insular de La Palma para la misma actividad o consulta. En _____, a _____ de _____ 201.... Firmado
--

(CUMPLIMENTAR TODOS LOS DATOS EN LETRA MAYÚSCULA O MECANOGRAFIADA)

- La presentación de la presente solicitud conlleva la autorización a este Cabildo Insular para recabar los certificados a emitir por la Hacienda pública estatal, la Hacienda Canaria, la Seguridad Social y por esta Corporación, acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos, salvo en el caso de declaración expresa en contrario formulada por el solicitante, en cuyo caso se deberán aportar por el mismo los referidos certificados. Asimismo se autoriza a consultar datos referentes a la identidad del solicitante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos.
- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Cabildo Insular de La Palma le informa que, los datos solicitados y/o recogidos, son de carácter obligatorio y serán incorporados en ficheros titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de La Palma a través del Registro General de la Corporación ubicado en la Avda. Marítima, nº 3, CP 38700, Santa Cruz de la Palma, conforme al horario establecido al efecto.

En _____, a _____ de _____

Firmado

EXCMO. SRA. CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA

REVERSO ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

Señalar en el recuadro correspondiente los documentos presentados:

- ☐ Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado y con sus dos firmas (**Anexo I**).
- ☐ Declaración y memoria descriptiva y justificativa de las actividades realizadas y que puedan ser objeto de la presente subvención. (**Anexo II – PROYECTO ACTIVIDADES 2016- y Anexo II bis – PROYECTO ACTIVIDADES DURANTE 1 de enero y 1 de noviembre de 2017-**)
- ☐ Relación de facturas y justificantes de pago (**Anexo III - gastos 2016- y Anexo III bis -gastos comprendidos entre 1 de enero y 1 de noviembre de 2017-**)
- ☐ Presupuesto de ingresos y gastos del proyecto, desglosado por conceptos, firmado por el representante de la Asociación. (**Anexo IV - Presupuesto 2016- y Anexo IV bis- Presupuesto entre 1 de enero y 1 de noviembre de 2017-**)
- ☐ Fotocopia compulsada de los Estatutos de la Asociación y de sus modificaciones, en su caso.
- ☐ Fotocopia compulsada del NIF de la Asociación.
- ☐ NIF del representante de la entidad, así como la acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: Poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
- ☐ Documento de alta o modificaciones de terceros (en su caso).
- ☐ Certificado original o fotocopia compulsada del mismo, acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (Hacienda estatal). *Solo en caso de no autorizar al Cabildo para recabar dichos datos.*
- ☐ Certificado original o fotocopia compulsada del mismo, acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Administración Tributaria Canaria (Hacienda Autonómica). *Solo en caso de no autorizar al Cabildo para recabar dichos datos.*
- ☐ Certificado original o fotocopia compulsada del mismo, acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. *Solo en caso de no autorizar al Cabildo para recabar dichos datos.*
- ☐ Certificado emitido por el Secretario de la Asociación en el que figure el número de socios de la misma.

ANEXO II

PROYECTO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA ASOCIACIÓN
EN 2016

Don/ña: _____
con DNI _____, como representante de la Asociación de Vecinos
de _____ certifica que los datos que a continuación se exponen
son fiel reflejo de las actividades desarrolladas en el año 2016

• **FIESTAS**

Actividad concreta / Acto	Fecha	Coste

• **Otras vías de financiación** (en caso de que la hubiera)

Organismo:

Importe:

• **OTRAS ACTIVIDADES:**

(Aquí se incluirán todas las actividades que se hayan desarrollado a lo largo del año 2016 - que no sean festivas o de mantenimiento de la asociación).

Actividad concreta / Acto	Fecha	Coste

Otras vías de financiación (en caso de que la hubiera)

Organismo:

Importe:

• **MANTENIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS**

CONCEPTO	Importes

• **Otras vías de financiación** (en caso de que la hubiera)

Organismo:

Importe:

Santa Cruz de La Palma, a de de

Fdo: _____

. SRA. CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA

ANEXO II bis

PROYECTO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA ASOCIACIÓN
EN 2017

Don/ña: _____
 con DNI _____, como representante de la Asociación de Vecinos
 de _____ certifica que los datos que a continuación se exponen
 son fiel reflejo de las actividades desarrolladas en el período comprendido entre el 1 de
 enero y el 1 de noviembre de 2017.

- **FIESTAS**

Actividad concreta / Acto	Fecha	Coste

- **Otras vías de financiación** (en caso de que la hubiera)

Organismo:

Importe:

- **OTRAS ACTIVIDADES:**

(Aquí se incluirán todas las actividades que se hayan desarrollado a lo largo del período
 comprendido entre el 1 de enero y el 1 de noviembre de 2017 - que no sean festivas o
 de mantenimiento de la asociación).

Actividad concreta / Acto	Fecha	Coste

Otras vías de financiación (en caso de que la hubiera)

Organismo:

Importe:

- **MANTENIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS**

CONCEPTO	Importes

- **Otras vías de financiación** (en caso de que la hubiera)

Organismo:

Importe:

Santa Cruz de La Palma, a de de

Fdo: _____

. SRA. CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA



ANEXO III

RELACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO SUBVENCIONADO 2016

Nº orden	Emisor Factura (acreedor)	Concepto	Fecha	Número	Importe
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
TOTAL					

NOTA: Las facturas deberán ser previamente ordenadas y numeradas, haciendo coincidir el número otorgado a cada factura, con el nº de orden especificado en el cuadro para la misma para facilitar comprobaciones posteriores.

Firma identificada y sello de la Asociación:



ANEXO III BIS

RELACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO SUBVENCIONADO 2017 (Período comprendido entre el 1 de enero y 1 de noviembre)

Nº orden	Emisor Factura (acreedor)	Concepto	Fecha	Número	Importe
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
TOTAL					

NOTA: Las facturas deberán ser previamente ordenadas y numeradas, haciendo coincidir el número otorgado a cada factura, con el nº de orden especificado en el cuadro para la misma para facilitar comprobaciones posteriores.

Firma identificada y sello de la Asociación:”

**ANEXO IV - PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS 2016****INGRESOS**

- 1.-INGRESOS PROPIOS (rifas, cuota socios, eventos...)
- 2.-COFINANCIACIÓN DE ENTIDADES PRIVADAS
- 3.- COFINANCIACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS.....

GASTOS

- 1.-Gastos corrientes vinculados a la realización del proyecto.....

Santa Cruz de La Palma, a de de

Fdo: _____

ANEXO IV bis PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS 2017 (período comprendido entre el 1 de enero y el 1 de noviembre de 2017)**INGRESOS**

- 1.-INGRESOS PROPIOS (rifas, cuota socios, eventos...)
- 2.-COFINANCIACIÓN DE ENTIDADES PRIVADAS
- 3.- COFINANCIACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS.....

GASTOS

- 1.-Gastos corrientes vinculados a la realización del proyecto.....

Santa Cruz de La Palma, a de de

Fdo: _____”

**Servicio de Contratación de
Servicios y Suministros**

ANUNCIO DE LICITACIÓN**6078****128551**

En cumplimiento de la Resolución de esta Consejería Delegada, de fecha 20 de septiembre de 2017, registrada el día 21 con el número 6777, se abre plazo de licitación para la contratación que se describe a continuación:

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y obtención de información:

- a. Organismo: Excmo. Cabildo Insular de La Palma.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c. Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Servicio de Contratación.
 - 2. Domicilio: Avda. Marítima, nº 3, 4ª planta.

3. Localidad y código postal: Santa Cruz de La Palma, 38700.

4. Teléfono: 922 42 31 00 (Ext. 1133 o 1144).

5. Telefax: 922 42 00 30.

6. Correo electrónico: serv.contratacion@cabla-palma.es.

7. Dirección Internet del perfil del contratante: www.cabildodelapalma.es.

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: 8 días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP.

d. Número de expediente: 34/2017/CNT.

2. Objeto del contrato.

a. Tipo: servicio.

b. Descripción: servicio de redacción de proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud, dirección facultativa y coordinación de seguridad y

salud para la realización de la nueva sede de la Escuela Insular de Música en S/C de La Palma.

a) División por lotes y número de lotes/número de unidades: no.

c. Lugar de ejecución: Isla de La Palma.

d. Plazo de ejecución: 60 días para la redacción de proyecto y plazo coincidente con el de la obra previsto inicialmente en 24 meses para la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud.

e. CPV 2008: 71200000.

3. Tramitación y procedimiento:

a. Tramitación: urgente.

b. Procedimiento: abierto.

c. Criterio de adjudicación y ponderación: Cláusula 9 del Pliego.

- Mejor oferta económica: hasta 60 puntos.

- Organización funcional (interior y exterior): hasta 20 puntos.

- Sencillez de mantenimiento: hasta 10 puntos.

- Criterio de sostenibilidad: hasta 10 puntos.

4. Presupuesto máximo de licitación: 176.700 €, IGIC (7%): 12.369 euros.

5. Garantías exigidas.

- Provisional: no se exige.

- Definitiva: 5,00% del importe de adjudicación, sin IGIC.

6. Requisitos específicos del contratista: Acreditar la solvencia económica, financiera y técnica prevista en la cláusula 15.1.3.

7. Condiciones especiales de ejecución: Adscripción medios personales y materiales (cláusula 12.1); suscripción y mantenimiento de póliza de seguro de responsabilidad civil (cláusula 21.10) y cumplimiento de obligaciones concernientes a subcontratación (cláusula 25 del pliego).

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a. Fecha límite de presentación. 8 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

b. Hora: 13:00 horas (hora local del Órgano de Contratación).

c. Modalidad de presentación. La establecida en la cláusula 11 del Pliego.

d. Lugar de presentación:

a. Dependencia: Servicio de Contratación.

b. Domicilio: Avda. Marítima, nº 3, 4ª planta.

c. Localidad y código postal. Santa Cruz de La Palma, 38700.

d. Dirección electrónica: www.cabildodelapalma.es.

e. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: un mes.

9. Apertura de ofertas: por la Mesa de Contratación del Cabildo Insular de La Palma en el lugar, día y hora señalado en el Perfil del Contratante de la Corporación, y de acuerdo con el procedimiento señalado en las cláusulas 13 y 14 del Pliego.

10. Gastos de publicidad. A cargo del adjudicatario, hasta un máximo de 1.500 €.

Santa Cruz de La Palma, a 25 de septiembre de 2017.

María Pilar Pérez Martín.

LA FRONTERA

A N U N C I O

6079

128535

Concesión de ayudas individuales a estudiantes del municipio que cursen estudios fuera de la isla, curso 2017/2018.

BDNS (Identif.): 363601.

Extracto de la convocatoria.

Extracto del Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 12 de septiembre de 2017, por la que se convocan ayudas individuales a estudiantes del Municipio que cursen estudios fuera de la Isla durante el curso académico 2017/18, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas económicas que establecen las Bases Regulatoras de las Subven-

ciones aquellos Estudiantes que reúnan los siguientes requisitos:

Estar empadronado/a en el municipio de La Frontera con un mínimo de 2 años de antelación a la fecha de publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Estar matriculado/a en el curso académico correspondiente, así como en los Centros y en las enseñanzas objeto de la presente convocatoria.

Tener menos de treinta años o haberlos cumplido dentro del curso escolar correspondiente, entendiéndose como fecha la finalización del mencionado curso el 30 de septiembre del último ejercicio.

Segundo. Objeto.

Las ayudas tienen por objeto, la regulación del acceso y concesión de ayudas económicas a Estudiantes residentes en el municipio de La Frontera, para el desplazamiento, manutención y alojamiento de estudiantes que cursen estudios Universitarios u otros en Centros Educativos situados fuera de la Isla de El Hierro, y correspondientes a estudios que no pueden ser realizados en la Isla, para el curso académico 2017/18, de acuerdo con el Régimen Jurídico definido en la Ley General de Subvenciones, aprobada por Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza especial para la concesión de ayudas individuales a estudiantes del Municipio que cursen estudios fuera de la Isla, aprobada inicialmente en Pleno de fecha 31 de mayo de 2017, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 105, de fecha 01 de septiembre de 2017.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

Los créditos presupuestarios a los que se imputan las ayudas son los 20.000 € consignados en el presupuesto para el año 2017. El importe máximo de las ayudas concedidas no excederá de la cantidad consignada para el ejercicio económico correspondiente, y se distribuirá de acuerdo con los criterios establecidos en las bases.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de la convocatoria. Se dirigirán

al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio de la convocatoria de las ayudas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos.

Deberán acompañarse a la solicitud (anexo I) los documentos siguientes:

Fotocopia del documento acreditativo de que el/la alumno/a solicitante está matriculado/a en el Centro y curso académico para el que solicita la ayuda. Los interesados que cursen sus estudios en Centros Públicos de la Comunidad Autónoma Canaria deberán aportar documento oficial emitido desde el programa PINCEL, firmado y sellado por el Centro Docente.

Fotocopia del DNI en vigor del/a solicitante/a.

Alta a Terceros debidamente cumplimentado, según modelo facilitado por el Ayuntamiento de La Frontera, a través de la sede electrónica y en la oficina de Atención al Público.

Fotocopia del documento acreditativo de haber abonado al menos u pago correspondiente a las tasas (excepto los solicitantes de la Beca del MEC, del Gobierno de Canarias y estudios no universitarios públicos).

En base a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el solicitante podrá omitir la presentación de documentación general que ya obren en poder del Ayuntamiento.

Fotocopia de la acreditación de la homologación o autorización de los estudios impartidos en Centros Privados.

Declaración Jurada según Anexo II.

Autorización de tratamiento de datos.

Los documentos no señalados en los apartados anteriores, que el interesado estime oportunos para poder evaluar su solicitud.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

El Alcalde-Presidente, Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón.

La Frontera-Isla de El Hierro, a 25 de septiembre de 2017.

Don Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón

TACORONTE

A N U N C I O

6080

128928

Habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 19 de septiembre de 2017, la licitación pública del Contrato de obras consistente en pavimentación del Camino Rural Agrícola de Melchor Álvarez (exp. 45/2017), obra financiada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, mediante procedimiento abierto y trámite urgente, y aprobación de los pliegos, que han de regir la misma, proyecto técnico, y gastos de la obra, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, por medio del siguiente se anuncia la celebración de la siguiente licitación, y se exponen al público por plazo de trece (13) días naturales para presentar ofertas con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Tacoronte, Plaza del Cristo nº 1, 38350, Tacoronte.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Teléfono: 922.56.13.50, ext. 181.

2. Objeto del contrato. Descripción del objeto: Pavimentación del Camino Rural de Carácter Agrícola de Melchor Álvarez.

a) Nº Exp. 45/2017.

b) Lugar de ejecución: término municipal de Tacoronte.

c) Plazo de ejecución: tres (3) meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto base de licitación (tipo de licitación): 186.808,98 €, impuestos, tasas y demás gastos incluidos.

5. Garantía provisional: no se exige.

Garantía definitiva: Será del 5% del importe de adjudicación del contrato.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayto. Tacoronte.

b) Domicilio: Plaza del Cristo, nº 1.

c) Localidad y código postal: 38.350.

d) Teléfono: 922.56.13.50/54, Ext. 181, Contratación Administrativa.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: 13 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio en el B.O.P. y en el perfil del contratante.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: no procede.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la señalada en los Pliegos.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: trece (13) días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

b) Documentación a presentar: la señalada en los pliegos.

c) Lugar de presentación: Registro General de Documentos de la Corporación.

d) Modelo de proposición y otros anexos: los establecidos en los Pliegos.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayto. Tacoronte.

b) Domicilio: Plaza del Cristo, nº 1

c) Localidad: Tacoronte.

d) Fecha: según el procedimiento señalado en los pliegos.

e) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones.

Gastos de anuncios: Correrán de cuenta del empresario adjudicatario.

En la Ciudad de Tacoronte, a 26 de septiembre de 2017.

El Alcalde-Presidente, Álvaro Dávila González.

EL TANQUE

A N U N C I O

6081

128541

D. Román Antonio Martín Cánaves, Alcalde-Presidente, del Ilustre Ayuntamiento de El Tanque. Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Hace saber:

Primero: que ha sido aprobado por Resolución de esta Alcaldía el Padrón de Contribuyentes del Suministro de Agua Potable y de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basura, correspondiente al 4º Bimestre julio/agosto del ejercicio 2017.

Segundo: se establece un plazo de cobranza en período voluntario de un mes, cuya iniciación y terminación deberá hacerse pública por el Organismo encargado de la Recaudación, mediante edictos

que así lo adviertan, cuya difusión se hará a través del Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de esta Corporación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, previo al Contencioso-Administrativo o cualquier otro que estime procedente, en el plazo de un mes, a contar desde el comienzo del período voluntario de cobranza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

VILAFLOR DE CHASNA

A N U N C I O

6082

128540

Mediante la presente se hace pública la Resolución de Alcaldía nº 159, de fecha 25 de septiembre de 2017, del tenor literal siguiente:

Resolución de Alcaldía nº 159/2017.

Visto que se ha expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para la constitución de una bolsa de empleo para cubrir las vacantes de operarios de servicios múltiples de este Ayuntamiento.

Vistas las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía nº 131/2017, de fecha 7 de agosto de 2017.

De conformidad con las bases aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía mencionada, y de conformidad con el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

Resuelvo

Primero. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Relación de aspirantes admitidos:

ASPIRANTE	DNI
ÁLVAREZ ÁLVAREZ PEDRO GUSTAVO	43.774.690 D
BELTRÁN FUMERO ANGEL ALBERTO	43.816.765 V
CASANOVA RODRÍGUEZ MÓNICA M ^a	78.406.197 W
ENCINOSO RODRÍGUEZ ALEJANDRO	54.053.600 N
FELIPE GONZÁLEZ ANTONIO M	42.094.916 V
FUMERO BELTRÁN ANGEL LUIS	45.710.291 E
FUMERO BELTRÁN JESÚS ALBERTO	45.734.515 G
FUMERO CORREA OLIVER	45.725.492 C
FUMERO DORTA DAMIAN	43.785.291 F
FUMERO GORRÍN JOSÉ DOMINGO	43.624.072 H
FUMERO HERNÁNDEZ LUCIO	45.705.790 Y
GARCÍA RAMOS JUAN ANTONIO	45.730.842 B
GARCÍA RODRÍGUEZ SERGIO	45.710.668 P
GÓMEZ MARTÍN JOSÉ JUAN	43.783.001 V
GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ GUSTAVO ADOLFO	45.707.535 A
GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ VICENTE	78.403.489 P
GONZÁLEZ ROJAS JOSÉ MANUEL	43.771.648 A
GUTIÑAS MORA URSULA	75.157.717 L
HERNÁNDEZ MARTÍN MARÍA YOLANDA	43.614.036 X
HERNÁNDEZ PÉREZ MIGUEL ÁNGEL	42.042.535 F
HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ ROSANA	45.734.522 B
MARTÍN DELGADO JOSÉ ANTONIO	43.781.347 L
MONTIEL LÓPEZ MARIAN	09.793.599 S
MORA MARTÍN SERGIO MANUEL	45.726.431 Q
MORENO GONZÁLEZ JOSÉ ÁNGEL	43.782.380 V
RAMIREZ FERNÁNDEZ JOSEFINA	42.039.004 H
REVERON REVERON JUAN VÍCTOR	45.442.331 N
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ FELIPE	78.610.276 W
SALAZAR CABRERA JUAN MANUEL	43.776.938 A
SAMARÍN DE LA ROSA JONAY	45.725.423 C
TRUJILLO PADRÓN DOMINGO	42.809.414 C
UMPIERREZ CORREA M. ^a NIEVES	43.802.767 A
VIDES CEBALLOS ISMAEL	48.905.448 C

Relación de aspirantes excluidos:

ASPIRANTE	D.N.I.	CAUSA EXCLUSIÓN
DELGADO DORTA MIGUEL ANGEL	78.405.111 C	INCUMPLIMIENTO BASE CUARTA . No acreditar titulación.

HERNÁNDEZ BETHENCOURT JOSÉ SEBASTIÁN	42.074.250 M	INCUMPLIMIENTO BASE CUARTA . No acreditar titulación.
MARTÍN REVERÓN FRANCISCO JOSÉ	54.061.075 N	INCUMPLIMIENTO BASE CUARTA . No acreditar titulación.
MARTÍNEZ GIRALDO MARIUSKA		INCUMPLIMIENTO BASE CUARTA . No acreditar titulación, ni D.N.I.
OLIVA FUMERO JUAN ANTONIO	78.711.636 R	INCUMPLIMIENTO BASE CUARTA . No acreditar titulación
OLIVERO PÉREZ ELEUTERIO	45.523.590 N	INCUMPLIMIENTO BASE CUARTA . No acreditar titulación
SAN MARTÍN DURÁN ERICCA ALEJANDRA	45.734.257 E	INCUMPLIMIENTO BASE CUARTA . No acreditar titulación
SANTOS MATÍAS CLAUDIO	42.077.157 Z	INCUMPLIMIENTO BASE CUARTA . No acreditar titulación

Segundo. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Tercero. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [hhttps://www.vilaflor.es](https://www.vilaflor.es). Alcaldesa Presidenta. Agustina Beltrán Cano. Secretaria Interventora (En régimen de acumulación resol. 525/2017) M.^a Isabel Santos García.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento dirección <https://www.vilaflor.es>.

Alcaldesa-Presidenta, Agustina Beltrán Cano.

VILLA DE BREÑA BAJA**Área de Secretaría****A N U N C I O****6083****128536**

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 15 de junio de 2017, las Bases reguladoras de la Concesión de subvenciones para el fomento del Deporte del municipio de Breña Baja, se hace público para general conocimiento, estando las mismas a disposición en el Ayuntamiento.

“BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE BREÑA BAJA”.-

Base Primera.- Objeto.-

Las presentes bases, con el fin de garantizar el acceso a las Subvenciones para fomento del deporte del término municipal de Breña Baja, tienen por objeto regular y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de estas subvenciones de carácter económico, para la organización y ejecución de programas de actividades físico-deportivas y la participación en competiciones deportivas oficiales; que con cargo a fondos propios y que otorga el Ayuntamiento de Breña Baja.

Base segunda.- Actividades y conceptos subvencionables.-

Uno.- Serán subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y eventos deportivos, la promoción del deporte y la gestión y el mantenimiento de actividades.

- Organización y ejecución de programas de actividades físico-deportivas dirigidos a los vecinos de la localidad que, por su naturaleza y contenido, sean consideradas de interés social en el marco del fomento del deporte.
- Participación en competiciones deportivas oficiales.

Dos.- De conformidad con el objeto de las subvenciones, son conceptos subvencionables a efectos de la correspondiente justificación, los apartados que se indican a continuación:

- Equipamiento y material deportivo
- Gastos de Arbitraje

- Gastos en dieta y alojamiento de los deportistas.
- Gastos de Desplazamientos no subvencionados por otras Administraciones Públicas.
- Gastos en personal y asistencia técnica (entrenadores, monitores, especialistas, profesionales).
- Gastos de publicidad (cartelería, megafonía, impresión de entradas y otros análogos)
- Gastos federativos (inscripciones, licencias, seguros...)
- Mobiliario para sedes sociales y adquisición de material fungible.

Base Tercera.- Importe, aplicación presupuestaria y procedimiento de concesión.-

Uno.- La concesión de las ayudas previstas en las presentes Bases estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto. Las subvenciones que con arreglo a las presentes Bases sean concedidas por el Ayuntamiento de Breña Baja se imputarán con cargo a la partida 3.4.1.480.00 del año presupuestario correspondiente.

Dos.- El importe de las subvenciones para las personas jurídicas será como máximo MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 Euros) para cada solicitud, y para el caso de personas físicas será de TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (350,00 Euros).

Tres.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases; y queda limitada por la disposición presupuestaria del ejercicio en que se realice la convocatoria.

Base Cuarta.- Beneficiarios.-

Uno.- De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Breña Baja, tendrán la consideración de beneficiarios de subvenciones las personas físicas y jurídicas que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión.

Dos.- **En cualquier caso, los beneficiarios deberán acreditar su domiciliación y sede en el municipio de BREÑA BAJA.**

Tres.- **No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en estas bases, los solicitantes que concurren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**

Base Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes.-

Uno.- Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Breña Baja, sito en Plaza de Las Madres, s/n. San José, 38712 Breña Baja, de LUNES a VIERNES en horario de NUEVE a CATORCE horas, e irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Breña Baja.

Dos.- La presentación de solicitudes tendrá lugar dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (B.O.P).

Base sexta.- Solicitudes y Documentación.-

Uno.- De conformidad con el artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones, las solicitudes (ANEXO I) se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, dirigidos al Sr. Alcalde-Presidente, deberán ir firmadas por el representante o la persona física, cumplimentada con los datos de carácter personal: nombre y apellidos, N.I.F., domicilio (y en su caso: razón social, C.I.F., domicilio fiscal y cargo que ocupa en la sociedad que representa), así como la justificación de la necesidad de subvención y actividad para la que se solicita, y deberán ir acompañadas de siguiente documentación:

- 1.- Fotocopia del código de identificación fiscal de la entidad solicitante (C.I.F.) y, en su caso, de la representación de quien actúe en su nombre (D.N.I). En caso de persona física, únicamente D.N.I.
- 2.- Proyecto o programa de la actividad objeto de ayuda solicitada donde conste el presupuesto detallado de ingresos y gastos de la actividad (ANEXO II)
- 3.- Declaración de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para la misma actividad. (ANEXO III)
- 4.- Declaración de no ser deudor de esta Corporación en periodo ejecutivo, que se realizará de oficio por el servicio de Intervención y Declaración responsable de no hallarse inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones con cargo a fondos del Ayuntamiento de Breña Baja, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18.f). del RLGS (Anexo IV)
- 5.- Certificado que acredite la representación del solicitante de la subvención (Anexo V)
- 6.- Autorización expresa al Ayuntamiento de Breña Baja para requerir directamente información respecto al solicitante de a estar al corriente con las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, dando cumplimiento a los establecido en los artículos 18 y 19 de RLGS (Anexo VI).
- 7.- Alta a terceros (modelo 015) debidamente cumplimentado.

Dos.- Si alguno de los documentos exigidos ya estuviere en poder de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Breña Baja, el solicitante de la subvención podrá acogerse a los establecido en el apartado d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no obstante, siempre que no haya sufrido modificación alguna desde su aportación.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud como en la documentación aportada, supondrá la denegación de la subvención, el reintegro en caso de que se haya concedido, y sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de acuerdo con la actual normativa.

Tres.- Los modelos de solicitud y las correspondientes Bases se encuentran a disposición de los interesados en las dependencias de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Breña Baja y en la página web del Ayuntamiento (<http://www.bbaja.es>).

Cuatro.- Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicional de las Bases reguladoras de esta subvención, así como de los requisitos y obligaciones que en ellas se contienen.

Base Séptima.- Subsanación de errores.-

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el instructor requerirá al interesado a través del anuncio publicado en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Breña Baja (www.bbaja.es), para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días (10 días), a contar desde el día siguiente a la publicación para subsanar o parte la documentación preceptiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; transcurrido el cual, sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistido de su petición.

Base Octava.- Principios generales y Criterios de concesión y baremación.-

Uno.- Con carácter general se deberán respetar en todo caso para el otorgamiento de las subvenciones, los siguientes principios:

- a) Interés general y social de la actividad y/o proyecto.
- b) Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- c) Prioridad para aquellas actividades que sin la subvención serían de difícil puesta en funcionamiento.

Dos.- La concesión o denegación, en su caso, de las subvenciones así como su cuantificación económica se llevará a cabo atendiendo, además, a los siguientes criterios:

A: CRITERIOS DE BAREMACIÓN

ENTIDADES DEPORTIVAS Y CLUBES**CRIT.1: PARTICIPACIÓN SOCIAL**

De 1 a 50 participantes = 2,25 puntos
De 51 a 100 particip. = 5,5 puntos
De 101 a 200 particip. = 7,75 puntos
De 201 > participantes = 10 puntos

CRIT.2: PRESUPUESTO

< a 5.000,00 € = 10 puntos
5.001,00 a 10.000,00 € = 15 puntos
10.001,00 a 15.000,00 € = 20 puntos
15.001,00 > = 25 puntos

CRIT.3: DIAS DE COMPETICIÓN/JORNAD

De 20 a 39 = 5,5 puntos
De 40 a 59 = 5,75 puntos
De 60 > = 10 puntos

CRIT.4: N° COMPETICIONES

1 ó 2 competic.: 2,5 puntos
3 ó 5 competic.: 5,5 puntos
6 ó > competic.: 10 puntos

CRIT.5: ÁMBITO DE REPERCUSIÓN

Insular = 2,5 puntos
Regional = 5,5 puntos
Nacional = 10 puntos

CRIT.6: CATEGORÍAS

Seniors = 2,5 puntos
Categorías Inferiores = 5,5 puntos
Seniors + Categ. Inf. = 10 puntos

CRIT.7: COLABORACIÓN CON AYUNTAM.

1 ó 2 actividades = 2,5 puntos
3 ó 5 actividades = 5 puntos
6 ó 7 actividades = 10 puntos
8 ó > actividades = 15 puntos

CRIT.8: N° DEPORTISTAS

De 1 a 20 = 2,25 puntos
De 21 a 60 = 5,5 puntos
De 61 a 100 = 7,75 puntos
De 101 > = 10 puntos

DEPORTISTAS INDIVIDUALES**CRIT.1: PARTICIPACIÓN SOCIAL**

De 1 a 50 participantes = 2,25 puntos
De 51 a 100 particip. = 5,5 puntos
De 101 a 200 particip. = 7,75 puntos
De 201 > participantes = 10 puntos

CRIT.2: PRESUPUESTO

< a 5.000,00 € = 10 puntos
5.001,00 a 10.000,00 € = 15 puntos
10.001,00 a 15.000,00 € = 20 puntos
15.001,00 > = 25 puntos

CRIT.3: DIAS DE COMPETICIÓN/JORNAD

De 1 a 19 = 3 puntos
De 20 a 39 = 5 puntos
De 40 a 59 = 10 puntos
De 60 > = 15 puntos

CRIT.4: N° COMPETICIONES

1 ó 2 competic.: 5 puntos
3 ó 5 competic.: 10 puntos
6 ó > competic.: 15 puntos

CRIT.5: ÁMBITO DE REPERCUSIÓN

Insular = 2,5 puntos
Regional = 5,5 puntos
Nacional = 10 puntos

CRIT.6: CATEGORÍAS

Seniors = 5,5 puntos
Categorías Inferiores = 10 puntos

CRIT.7: COLABORACIÓN CON AYUNTAM.

1 ó 2 actividades = 2,5 puntos
3 ó 5 actividades = 5 puntos
6 ó 7 actividades = 10 puntos
8 ó > actividades = 15 puntos

B: PUNTUACION E IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES

PUNTUACIÓN	CLUBES DEPORTIVOS	DEPORTISTAS INDIVID.
De 80 a 100 puntos	1.500,00 €	350,00 €
De 60 a 79 puntos	750,00 €	250,00 €
De 40 a 59 puntos	350,00 €	150,00 €
De 20 a 39 puntos	250,00 €	100,00 €
De 1 a 19 puntos	100,00€	50,00€
0 puntos	00,00€	00,00€

Tres.- Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes Bases reguladoras serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, siempre y cuando la suma de las mismas no supere el coste total de la inversión a realizar.

Base Novena.- Procedimiento de concesión.-

Uno.- Recibidas las solicitudes y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos por el órgano de instrucción que corresponderá a los Técnicos Municipales de la Concejalía de Deportes, éstas se valorarán por la Comisión Informativa de Deportes, conforme a los criterios y baremación establecidos en la base anterior y emitirá dictamen oportuno, con la propuesta de resolución con el pronunciamiento expreso sobre las subvenciones, que se otorgarán por Resolución de la Alcaldía-Presidencia.

Dos.- La resolución deberá contener además del solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar en su caso y de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

Tres.- Se dará la debida publicidad de las subvenciones concedidas siguiendo lo establecido en el artículo 20.b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como notificación a los interesados mediante anuncio de la Resolución definitiva en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Breña Baja (www.bbaja.es). En la misma se hará mención de la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, así como la constancia, en su caso, de manera expresa, de la desestimación del resto de las solicitudes.

Cuatro.- El plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión de subvención será de TRES MESES, a partir de la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cinco.- Contra la Resolución de la Alcaldía, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de la concesión o denegación, y posteriormente, en su caso, el Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación de la concesión o denegación.

Base Décima.- Abono y justificación de la subvención.-

Uno.- Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento, se procederá al pago de la subvención concedida, en concepto de abono anticipado, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

La actividad subvencionada deberá realizarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, siendo que la cantidad percibida deberá ser justificada en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente a la fecha de abono de la subvención, o en su caso, de la realización de la actividad.

Dos.- No se autorizarán cambios de destino de las subvenciones concedidas; y la mera presentación de una solicitud de subvención para una actividad implica el conocimiento y aceptación de lo preceptuado en la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones.

Tres.- Los beneficiarios de la subvención, a efectos de justificación de la misma, deberán presentar una memoria de las actividades realizadas con desglose de cada uno de los gastos realizados aportando facturas, y demás documentación que se considere pertinente y de carácter probatorio del importe total de gastos del proyecto de inversión aprobado inicialmente en la memoria de solicitud, y no sólo de la parte subvencionada por el Ayuntamiento de Breña Baja.

Las Facturas o documentos acreditativos del gasto efectuado deberán reunir los requisitos regulados en el R.D. 1496/2003 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Las facturas deberán ir acompañadas del correspondiente justificante de pago.

Cuatro.- La concesión de subvención queda condicionada a la justificación total del proyecto y de concesión de subvención, en su caso, en ejercicios anteriores.

Base Undécima.- Obligaciones de los beneficiarios.-

Uno.- Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

1.- Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.

2.- Justificar ante el Ayuntamiento de BREÑA BAJA el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.

3.- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

4.- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5.- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social; así como de no ser deudor en período ejecutivo del Ayuntamiento de BREÑA BAJA.

6.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

7.- Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación programada, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

8.- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones.

9.- Los beneficiarios vendrán obligados a hacer constar, de forma general, la leyenda y logotipo del Ayuntamiento de Breña Baja.

Ha estos efectos se colocará en lugar preferente durante la celebración de las diferentes competiciones, que se podrán recoger y devolver en los locales designados por el Área de Deportes del Ayuntamiento de Breña Baja.

Obligándose además a adjuntar con la memoria justificativa prevista en la base décima, se deberá aportar una fotografía a color en la que se observe con claridad la publicidad antes referida durante la celebración del evento.

Base Duodécima.- Incumplimiento y reintegro.-

Uno.- El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones mediante resolución del procedimiento regulado en la Ley General de Subvenciones, cuando se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el art. 37 de dicha Ley. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Dos.- Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro establecido en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Breña Baja.

Tres.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrán siempre carácter administrativo.

Base Decimotercera.- Régimen sancionador.-

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en la citada Ley.

Base Decimocuarta.- Régimen jurídico.-

Las ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de Breña Baja se regirán por las presentes bases; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS); la Ordenanza General Reguladora de las subvenciones para finalidades culturales, deportivas y otras del Ayuntamiento de Breña Baja (BOP núm. 151, de 16 de Septiembre de 2005); las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2017; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulte de aplicación.

Base Decimoquinta.- Incidencias.-

Las dudas que surjan en la interpretación de estas Bases serán resueltas por la Comisión Informativa de Deportes del Ayuntamiento de Breña Baja.

Base Decimosexta.- Vigencia.-

Las presentes bases entrarán en vigor, una vez aprobadas en sesión plenaria del Ayuntamiento de Breña Baja y publicado extracto en el Boletín Oficial de la Provincia. Breña Baja, a de junio de 2017".

En Breña Baja, a 22 de septiembre de 2017.

El Alcalde, Borja Pérez Sicilia.

VILLA DE LOS REALEJOS**A N U N C I O****6084****127919**

Bases y convocatoria de ayudas al Transportes a estudiantes del municipio para el curso académico 2017-2018

BDNS (Identif.): 363499.

Extracto de la bases y convocatoria de ayudas al transporte a estudiantes del municipio para el curso académico 2017-2018.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo así como el de las Bases pueden consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. Beneficiarios: podrán solicitar ayudas los estudiantes del municipio que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener residencia habitual e ininterrumpida en el municipio de Los Realejos, al menos durante los dos últimos años, tomando como fecha final del cómputo la de cierre de la convocatoria.

b) Estar matriculado/a durante el curso 2017/2018 en los estudios académicos que se detallan a continuación:

- Titulaciones en extinción o titulaciones de Grado cursadas en la Universidad de La Laguna. Quedan excluidos los estudios cursados en escuelas privadas adscritas a la ULL, así como los cursos de doctorado y postgrado (masters, cursos de experto/a y cursos de especialización universitaria, etc.) realizados en esta u otra Universidad.

- Estudios cursados en el Aula de Garachico del Centro Asociado de la U.N.E.D. en Tenerife.

- Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior de Formación Profesional, Programas de Cualificación Profesional Inicial (PCPI) y Ciclos de Formación Profesional Básica, que sean cursados en centros docentes públicos que no estén ubicados en el municipio.

- Ciclos formativos de Grado Superior y Bachillerato Artístico cursados en la Escuela de Arte y Superior de Diseño “Fernando Estévez”.

- Estudios de Grado Elemental y Medio en el Conservatorio Profesional de Música de Santa Cruz de Tenerife y de Grado Superior en el Conservatorio Superior de Música de Canarias (Sede de Tenerife).

c) No percibir la unidad familiar renta superior a los umbrales económicos establecidos en la tabla que a continuación se expone:

Nº de miembros de la unidad familiar	Límite de ingresos
3	17.099 €
4	20.282 €
5 o más	23.016 €

Segundo. Objeto: las bases de esta convocatoria tienen por finalidad atender los gastos de transporte mediante la concesión de ayudas en bonos de transporte al alumnado residente en Los Realejos que tenga obligatoriamente que desplazarse a otros municipios para cursar alguno de los estudios académicos contemplados en el apartado primero b) de este extracto de convocatoria, por no existir dicho estudio en el municipio, o por no haberse obtenido plaza para cursarlo en un centro docente público de la localidad.

Dichas ayudas serán materializadas mediante la entrega de bonos bus, en ningún caso mediante la entrega de dinero en efectivo.

Tercero. Bases reguladoras: las bases reguladoras completas y sus anexos se podrán descargar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Realejos, en <http://sede.losrealejos.es>

Cuarto. Cuantía: el crédito destinado a la convocatoria asciende a un importe total de treinta mil euros (30.000,00 €). Se asignará el mismo número de bonos a todos y cada uno de los solicitantes que cumplan con los requisitos previstos en las Bases, dentro de las limitaciones presupuestarias existentes, y con el límite máximo de 10 bonos por estudiante.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: la presentación de solicitudes tendrá lugar dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el día

siguiente a la publicación del presente extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos: a la solicitud deberá adjuntarse la documentación que se detalla en la Base reguladora 5ª.

Los Realejos, a 25 de septiembre de 2017.

Sra. Concejala Delegada de Educación.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

6085 CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO 126790

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000077/2017.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000939/2016.

NIG: 3803844420160006687.

Materia: Resolución contrato.

IUP: TS2017015121.

Ejecutante	José María Marichal Afonso
Ejecutado	GRUPO TEXTIL GENERICO S.L.
Ejecutado	TIENDAS OHH S.L.
Interviniente	FOGASA

Abogado:
Jose Ignacio Cestau Benito
Evaristo Gonzalez Reyes

Procurador:

D./D.ª Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000077/2017 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.ª José María Marichal Afonso contra Tiendas Ohh S.L., por S.S.ª

se ha dictado Auto con fecha 20/7/2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Se estima el incidente promovido por don José Marichal Afonso frente a las entidades, Tiendas Ohh, S.L. y Grupo Textil Genérico. S.L. y, en consecuencia, procede declarar extinguida la relación laboral con las referidas entidades, con efectos de la presente resolución (20 de julio de 2017), con el abono, solidario, de los siguientes importes:

- En concepto de indemnización, 7.602,57 euros.

- Salarios de tramitación: 7.080,45 euros.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tiendas Ohh S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 15 de septiembre de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

6086 CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO 126792

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000295/2013.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000836/2012.

NIG: 3803844420120006180.

Materia: despido disciplinario.

IUP. TS2013022234.

Demandado: Fondo de Garantía Salarial.

Ejecutante: José Manuel González Delgado.

Ejecutado: Iluminaciones Herca S.L.

Abogado: Agustín O. Arnay Quevedo.

Procurador: ----.

D./D.^a Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000295/2013 en materia de despido disciplinario a instancia de D./D.^a José Manuel González Delgado contra Fondo de Garantía Salarial por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 20.09.2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado Iluminaciones Herca, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 16.377,65 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al FOGASA, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3795/0000/64/0295/13; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES 55 0049 3569 9200 0500 1274.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña. Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado/a de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Manuel González Delgado, en ignorado paradero, expido la presente en el BOP.

En Santa Cruz de Tenerife, 20 de septiembre de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO **6087** **126794**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000115/2017.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000400/2016.

NIG: 3803844420160002853.

Materia: sin especificar.

IUP: TS2017024750.

Ejecutante	Marina Hernandez Delgado
Ejecutado	LIMPIEZAS VICTORIA S.L.
Ejecutado	LIMPIEZAS VICTORIA
	CEDRES JORGE LIMPIEZAS
	SLU
Ejecutado	FOGASA

Aboqado:
Juliet Elisa Plasencia Allright

Procurador:

D./D.^a Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000115/2017 en materia de sin especificar a instancia de D./D.^a Marina Hernández Delgado contra Limpiezas Victoria Cedrés Jorge Limpiezas S.L.U., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 19/09/17, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Acuerdo:

No ha lugar a despachar ejecución contra la entidad Victoria Cedrés Jorge Limpiezas S.L.U., sin perjuicio de poder hacer valer su derecho la parte actora ante el órgano competente.

Procédase al archivo de la presente, previa anotación en los libros de su clase.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3795/0000/64/0115/17 para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES 55 0049 3569 9200 0500 1274.

Así lo acuerda, manda y firma D./Dña. Rosa María Reyes González, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Limpiezas Victoria Cedrés Jorge Limpiezas S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP.

En Santa Cruz de Tenerife, a 19 de septiembre de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

6088**126796**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000105/2017.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000717/2016.

NIG: 3803844420160005132.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2017021845.

Ejecutante: Tetyanna Datsevych; Juan Pablo Chico Arencibia.

Ejecutante: Trulium S.L.

Abogado: Lucía García Hernández; Lucía García Hernández.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000105/2017 en materia de Resolución contrato a instancia de D./D.^a Tetyana Datsevych y Juan Pablo Chico Arencibia, contra Trulium S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 14/09/17, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Se declara extinguida la relación laboral que unía a Dña. Tetyana Datsevych y Juan Pablo Chico Arencibia con la empresa Trulium S.L., con fecha de efectos de 14 de septiembre de 2017.

Condenar a la parte demandada a que abone las cantidades siguientes:

a) A don Juan Pablo Chico Arencibia:

- Indemnización: 4.166,11 euros.

- Salarios de tramitación: 12.244,57 euros

b) A doña Tetyana Datsevych:

- Indemnización: 2.079,02 euros.

- Salarios de tramitación: 6.916,58 euros.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Trulium S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP.

En Santa Cruz de Tenerife, a 18 de septiembre de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**6089****126799**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000632/2017.

NIG: 3803844420170004548.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2017023269.

Demandante: Noemí Herrera Díaz.

Demandado: Nivaria 2000 S.L.; FOGASA.

Abogado: Rosa María Díaz Hernández.

Procurador: ---.

Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000632/2017 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Noemí Herrera Díaz contra Nivaria 2000 S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 14 de noviembre de 2017, a las 11:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Nivaria 2000 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de septiembre de 2017.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO**6090****126801**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000498/2016.

NIG: 3803844420160003562.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016019633.

Demandante: Eduardo Manuel Abreu Alonso.

Demandado: Cristóbal Rodríguez González.

Abogado: Miguel Manuel Pulido González.

Procurador: ---.

D./Dña. Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000498/2016, a instancia de don Eduardo Manuel Abreu Alonso contra don Cristóbal Rodríguez González se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Se estima, parcialmente, la demanda presentada por don Eduardo Manuel Abreu Alonso frente a don Cristóbal Rodríguez González y, en consecuencia, se le condena a abonar la cantidad de 2.393,45 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, que habrá de anunciarse, ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander en la cuenta corriente número IBAN ES 55 0049 3569 9200 0500 1274 de este Juzgado o presente aval solidario de la entidad financiera por el mismo importe, depositando además la cantidad de 300 euros en la cuenta corriente 3795 0000 65049816 del referido banco y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Cristóbal Rodríguez González, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BO Prov, de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 14 de septiembre de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

6091**126802**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000576/2016.

NIG: 3803844420160004168.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016022977.

Demandante: Francisco Javier Rojas Matas.

Demandado: Simone Maranesi; Lucía Palmero Barciela.

Abogado: Salvador Miguel Hernández Brito.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000576/2016 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D. Francisco Javier Rojas Matas contra Simone Maranesi y Lucía Palmero Barciela, por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 21 de junio de 2017, cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

Se estima la demanda presentada por don Francisco Javier Rojas Matas frente a doña Simone Maranesi y,

en consecuencia, se le condena a abonar la cantidad de 1.204,03 euros, más el 10% de mora patronal.

Se tiene a don Francisco Javier Rojas Matas por desistido de la acción planteada frente a doña Lucía Palmero Barciela, así como de la reclamación en concepto de indemnización por despido, con el consiguiente archivo del proceso respecto de tal codemandada y concepto.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso, sin perjuicio de la audiencia al demandado rebelde.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lucía Palmero Barciela, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de septiembre de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

6092**126805**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000121/2017.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000968/2016.

NIG: 3803844420160006850.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2017026155.

Ejecutante: Nieves Estefanía Pérez Hernández.

Ejecutado: DPNDE Rock S.L.U.; CM Music Santa Cruz S.L.

Abogado: Ramón Afonso Torres.

Procurador: ---.

D./D.^a Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000121/2017 en materia de Resolución contrato a instancia de D./D.^a Nieves Estefanía Pérez Hernández contra DPNDE Rock S.L.U. y CM Music Santa Cruz S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 14 de septiembre de 2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Acuerdo:

1º) Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Nieves Estefanía Pérez Hernández contra las mercantiles DPNDE Rock S.L.U. y CM Music Santa Cruz S.L., para el cumplimiento de la sentencia firme de despido dictada en autos, llevándose a efecto por los trámites del incidente de no readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS.

Póngase el procedimiento a disposición del/de la Sr./Sra. Letrado/a de la Administración de Justicia a los efectos del art. 280 de la LRJS. A tal fin, se cita de comparecencia a las partes ante este Juzgado para que puedan alegar y probar cuanto a su respectivo derecho convenga acerca de la no readmisión o readmisión irregular alegada, haciéndoles saber que deberán comparecer con cuantos medios de prueba intenten valerse. Se señala al efecto la audiencia el próximo día 7 de noviembre de 2017 a las 9,10 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, Avda. 3 de Mayo, 24, S/C de Tenerife, advirtiendo a la parte actora que, de no comparecer, se le tendrá por desistido de su solicitud y a la demandada que, de no hacerlo, se celebrará el acto sin su presencia. Recábase vida laboral de la parte actora, de la base de datos de la TGSS, que se unirá a los autos a los efectos oportunos.

2º) Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución de cantidad a instancia de D./Dña. Nieves Estefanía Pérez Hernández contra DPNDE Rock S.L.U. y CM Music Santa Cruz S.L., por un principal de 427,29 euros, más 65 euros, que se presupuestan para intereses y costas de la presente ejecución. Practíquense por el Sr./Sra. Letrada de la Admón. de Justicia las actuaciones previstas en los arts. 248 y ss. de la LRJS. Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la

infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c ES55 0049 3569 9200 0500 1274, en el concepto 3795 0000 64 0121 17.

Así lo acuerda, manda y firma D./Dña. Rosa María Reyes González, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado. Y para que sirva de notificación en legal forma a DPNDE Rock S.L.U. y CM Music Santa Cruz S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP.

En Santa Cruz de Tenerife, a 15 de septiembre de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO
6093 **126809**
Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000103/2017.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0001015/2015.

NIG: 3803844420150007295.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2017021166.

Ejecutante: Teresa Bethencourt Galván.

Ejecutado: Actividades La Isleña S.L.U.

Abogado: Valentín Esteban Martínez Díaz.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000103/2017 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Teresa Bethencourt Galván contra Actividades La Isleña S.L.U., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 4 de julio de 2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Teresa Bethencourt Galván contra Actividades La Isleña S.L.U., por un principal de 13.508,61 euros, más 2.026 euros que se presupuestan para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c ES55 0049 3569 9200 0500 1274, en el concepto 3795 0000 64 0103 17.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Rosa María Reyes González, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Así mismo, se ha dictado Decreto con fecha 4 de julio de 2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Decreto: se decreta al embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada Actividades La Isleña S.L.U., en cantidad suficiente a cubrir 13.508,61 euros en concepto de principal, más 2.026 euros que se presupuestan para intereses y costas de esta ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Habiéndose decretado la insolvencia de la ejecutada por el Juzgado de lo Social nº 3 de esta capital, en procedimiento de ejecución nº 409/15, dese traslado al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante, por plazo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor de que tengan constancia y con su resultado se acordará.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña Cristina García Arangüena, Letrado/a de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado. Y para que sirva de notificación en legal forma a Actividades La Isleña S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP.

En Santa Cruz de Tenerife, a 8 de septiembre de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**6094****126812**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000672/2017.

NIG: 3803844420170004836.

Materia: despido.

IUP: TS2017024376.

Demandante: José Tomás Quintero Rolo.

Demandado: Abona Centro Integral del Automóvil S.L.

Abogado: Raquel Plasencia Mendoza.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000672/2017 en materia de despido a instancia de D./Dña. José Tomás Quintero Rolo contra Abona Centro Integral del Automóvil S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 4 de abril de 2018, a las 11:20 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Abona Centro Integral del Automóvil S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de septiembre de 2017.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado,

salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE****CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO****6095****126782**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000574/2017.

NIG: 3803844420170004150.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2017021593.

Demandante: Mariana Hernández Medina.

Demandado: EME 22 C.B.

Abogado:

Procurador: Ana María Casanova Macario.

D./D.ª Antonio Rever Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000574/2017 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.ª Mariana Hernández Medina contra EME 22 C.B., se ha dictado Decreto con fecha 13.09.17, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Mariana Hernández Medina contra EME 22 C.B. sobre reclamación de cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 28.11.2017 a las 10.00 horas, que tendrán lugar en C/ Pedro J. de las Casas, nº 6-8 de Santa Cruz de La Palma, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio.

De conformidad con lo previsto en el art. 53.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, habiendo recibido la notificación de esta resolución, su destinatario está obligado a comunicar a este Tribunal cualquier modificación de domicilio o de cualquiera de sus datos personales que obren en las actuaciones. Expresamente se advierte a las partes que el domicilio y los datos de localización facilitados para la práctica de actos de comunicación surtirán, pues, plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto y serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.^a en el acto del juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos:

- Procédase por medio de consulta telemática en el Punto Neutro Judicial, Registro Mercantil a fin de averiguar nuevo domicilio de la demandada y llevar a cabo la citación. Asimismo, líbrese exhorto

al Juzgado Decano de los Llanos de Aridane y “ad cautelam” remítase edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Antonio Rever Lázaro, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 3. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a EME 22 C.B. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de septiembre de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO Y DECRETO

6096

126785

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000123/2017.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000446/2016.

NIG: 3803844420160003225.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2017025756.

Ejecutante: Carlos Tarife Martín.

Ejecutado: ACTP Comercio e Exportaxao LDA.

Abogado: M. Fátima Jatiya Rodríguez.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Rever Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000123/2017 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Carlos Tarife Martín contra ACTP Comercio e Exportaxao LDA, por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 12 de septiembre de 2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“...

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Carlos Tarife Martín contra ACTP Comercio e Exportaxao LDA, por un principal de 3.001,17 euros, más 180,07 euros de intereses provisionales y más la de 300,12 euros de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

En averiguación de bienes se acuerda librar oficio a los Registros de la Propiedad, Mercantil y Bienes Muebles, interesando y requiriendo para que informe a este Juzgado a la mayor brevedad posible, y en todo caso dentro del plazo máximo de cinco días, de los bienes o derechos susceptibles de embargo que consten inscritos a favor del ejecutado arriba indicado en algún Registro de la Propiedad, detallando los extremos necesarios para librar ulterior mandamiento de anotación.

Se autoriza al funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autó-

nomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander de IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 al concepto 3796-0000-64-0123-17...”.

Al propio tiempo se ha dictado decreto con la misma fecha 12 de septiembre de 2017, por el Letrado de la Administración de Justicia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“...

1.- Decretar hasta cubrir la cantidad total de 3.481,36 euros.

a) La retención y puesta a disposición de este Juzgado, de las cantidades que la/s entidad/es bancaria/s Banco de Sabadell S.A.; Banco Caixa Geral S.A., así como de todas aquellas entidades bancarias que figuren dada de alta en el servicio de embargo del punto neutro judicial que pudieran tener en cuentas de ahorro, valores, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas, a cuyo efecto, líbrense el/los oportuno/s oficio/s con los insertos necesarios.

b) El embargo de cantidades pendientes de devolución al ejecutado por parte de la AEAT, así como de cantidades a la vista en entidades financieras adheridas al Convenio firmado con el CGPJ, a efectuar a través de la aplicación de Cuentas de depósitos y consignaciones.

2.- A la vista de la información de la averiguación patrimonial integral de la empresa ejecutada ACTP Comercio e Exportaxao LDA Sucursal que antecede a la presente, dese traslado de la misma a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de tres días inste lo que considere oportuno a su derecho.

Se significa al ejecutado ACTP Comercio e Exportaxao LDA que podrá liberar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Santander, c.c.c. IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 al concepto 3796-0000-64-0123-17, bajo expreso apercibimiento de que una vez realizados en la presente vía ejecutiva, su transmisión será irrevocable.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 al concepto 3796-0000-64-0123-17...”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ACTP Comercio e Exportaxao LDA, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de septiembre de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO

6097

126787

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000116/2017.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000766/2016.

NIG: 3803844420160005439.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2017023915.

Ejecutante: Eduardo Pérez Goya.

Ejecutado: Sociedad Civil Franchy Mi Pueblo.

Abogado: José Gregorio García Gotera.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Rever Lázaro, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000116/2017, a instancia de D./Dña. Eduardo Pérez Goya contra Sociedad Civil Franchy Mi Pueblo se ha dictado la siguiente resolución de fecha de la presente, cuya parte dispositiva tiene el siguiente contenido:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D. Eduardo Pérez Goya contra Sociedad Civil Franchy Mi Pueblo, por un principal de 1.847,78 euros, más 110,87 euros de intereses provisionales y la de 184,77 euros de costas provisionales.

Se autoriza a adoptar las medidas pertinentes respecto a los saldos presentes de las entidades financieras dadas de alta en el Servicio de Embargos Telemáticos del Punto Neutro Judicial y, en su caso, sobre los saldos presentes y futuros de las entidades financieras que aparezcan en la página de la Agencia Tributaria.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN ES55 0049 3569 9200 05001274 y en concepto 3796 0000 64 0116 17.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Elena Gutiérrez Martínez, Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sociedad Civil Franchy Mi Pueblo, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría

de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BO Prov. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 4 de septiembre de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
6098 126825**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000608/2017.

NIG: 3803844420170004374.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2017022559.

Demandante: Malteo Di Luciano.

Demandado: C.B. Vicente y Beni; FOGASA.

Abogado: Carlos Berastegui Afonso.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000608/2017 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Matteo Di Luciano contra C.B. Vicente y Beni, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día diez (10) de abril de 2017 a las 10:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a C.E. Vicente y Beni, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de septiembre de 2017.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

EDICTO

6099 126815

Procedimiento: Impugnación de actos administrativos en materia laboral y seguridad social, excluidos los prestacionales.

Nº Procedimiento: 0000134/2017.

NIG: 3803844420170000972.

Materia: impugnación de resolución.

IUP: TS2017004487.

Demandante CANDELARIA EL MOLINO S.L.
Demandado DIRECCION PROVINCIAL DE
LA SEGURIDAD SOCIAL DEL
MINISTERIO DE EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL

Interesado Mercedes Rodríguez Torres
Interesado Gerson David Rodríguez
Reyes

Abogado:
Yurena De Leon Garcia
Servicio Jurídico Seguridad
Social SCT

Procurador:

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000134/2017, a instancia de D./Dña. José Vicente Vera Rodríguez como Administrador de la Mercantil "Candelaria El Molino S.L.", y como posibles perjudicados D.^a Mercedes Rodríguez Torres y D. Gerson David Rodríguez Reyes contra la Dirección Provincial de la Seguridad Social del Ministerio de

Empleo y Seguridad Social se ha dictado Decreto con fecha 15 de marzo de 2017 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Admitir a trámite la demanda interpuesta por Candelaria El Molino S.L. contra Dirección Provincial de la Seguridad Social del Ministerio de Empleo y Seguridad Social sobre impugnación acto administrativo materia laboral y de Seguridad Social, excluido de prestaciones y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo 07/03/2018, 9:45, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello de lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada

tal intención al actor, pueda este estar representado por Procurador o designar Abogado o Graduado Social colegiado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de Abogado, Procurador o Graduado social colegiado.

De conformidad con lo previsto en el art. 53.2 de la LRJS, habiendo recibido la notificación de esta resolución, su destinatario esta obligado a comunicar a este Tribunal cualquier modificación de domicilio o de cualquiera de sus datos personales que obren en las actuaciones.

Expresamente se advierte a las partes que el domicilio y los datos de localización facilitados para la práctica de actos de comunicación surtirán, pues plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto y serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.

Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

Recábase del Organismo demandado la remisión, dentro del plazo de diez días, del expediente original o copia del mismo o de las actuaciones y, en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 143.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, se recuerda a la entidad gestora la obligación de remitir el expediente administrativo completo, foliado y, en su caso, autenticado y acompañado de un índice de los documentos que contenga, bajo apercibimiento de tenerlo por no aportado (art. 144 de la L.R.J.S.) y sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria que corresponda (art. 145 de la L.R.J.S.).

En virtud del artículo 151.5 párrafo 2º de la L.R.J.S. emplácese como posibles perjudicados a D.ª Mercedes Rodríguez Torres y a Gerson David Rodríguez Reyes a fin de que puedan comparecer en el expediente, requiriéndose previamente a la parte demandante a fin de que en el plazo de cinco días facilite el domicilio de dichas personas.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta al/a la Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma, D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en legal forma a los posibles perjudicados D.ª Mercedes Rodríguez Torres, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 18 de septiembre de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

NOTIFICACIÓN SENTENCIA

6100

126817

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000752/2016.

NIG: 3803844420160005413.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016028445.

Demandante	Fremap Mutua Colaboradora Con La Seguridad Social Nº 61
Demandado	INVERSIONES SANTA CATALINA S.L.
Codemandado	Instituto Nacional De La Seguridad Social
Codemandado	Tesorería General De La Seguridad Social

Abogado:
Domingo Jesus Jimenez
Rodriguez
Servicio Jurídico Seguridad
Social SCT
Servicio Jurídico Seguridad
Social SCT

Procurador:

D. Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000752/2016 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Fremap Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 61 contra Inversiones Santa Catalina S.L., por S.S.ª se ha dictado Sentencia con fecha 21/09/2017 (nº 303/17), cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

“Fallo:

Debo estimar la demanda presentada por la Mutua FREMAP, y en consecuencia,

Condeno a la empresa Inversiones Santa Catalina, S.L., a abonar a la Mutua Fremap la cantidad de 200,36 euros, con responsabilidad subsidiaria del INSS y TGSS en caso de situación de insolvencia de la empresa condenada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no pueden interponer recurso. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo”. Doña Beatriz Pérez Rodríguez Magistrada Juez Titular del Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife y su Provincia. Rubricado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado. Y para que sirva de notificación en legal forma a Inversiones Santa Catalina S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de septiembre de 2017.

El Letrado de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**6101****126820**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000046/2016.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000273/2015.

NIG: 3803844420150001991.

Materia: Reclamación de Cantidad.

IUP: TS2016008695.

Demandante: M^a del Carmen González Padilla.

Demandado: Industrias Gráficas Etifor, S.L.; FOGASA.

Abogado: Marta Elena Rodríguez Ortega.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000046/2016 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./D.^a M^a del Carmen González Padilla, contra Industrias Gráficas Etifor S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 19 de septiembre de 2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Dispongo:

Se acuerda denegar la ampliación de la presente ejecución contra la administradora de la sociedad ejecutada, Dña. María Pilar Carballo Suárez.

Notifíquese a las partes la presente y adviértasele que contra la presente cabe recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u

otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Y para que sirva de notificación en legal forma, a Industrias Gráficas Etifor S.L. y Dña. María Pilar Carballo Suárez en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de septiembre de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA**6102****126822**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000723/2016.

NIG: 3803844420160005198.

Materia: despido.

IUP: TS2016027865.

Demandante	Voichita Ureche
Demandante	Gioia Bilardello
Demandante	Fabio Cerchi
Demandante	Andrea Nanni
Demandante	Marco Varini
Demandante	Kelly González Murdoch
Demandante	Mario Collu
Demandante	Emanuele Dalto
Demandado	GRANVIALE TENERIFE S.L.
Demandado	FOGASA

Abogado:

Ismaele Umberto De Nuzzo
Ismaele Umberto De Nuzzo
Ismaele Umberto De Nuzzo
Ismaele Umberto De Nuzzo
Ismaele Umberto De Nuzzo
Ismaele Umberto De Nuzzo
Ismaele Umberto De Nuzzo

Procurador:

D. Francisco Marín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000723/2016 en materia de Despido a instancia de Voichita Ureche, Gioia Bilardello, Fabio Cerchi, Andrea Nanni, Marco Varini, Kelly González Murdoch, Mario Collu y Emanuele Dalto, contra Granviale Tenerife, S.L. y FOGASA, por S.S.^a

se ha dictado Sentencia con fecha 4.09.2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo desestimar la demanda de despido presentada por Dña. Voichita Ureche, D. Emanuele Dalto, D. Andrea Nanni, Dña. Kelly González Murdoch, D. Marco Varini, D. Fabio Cerchi, Dña. Gioia Bilardello, D. Mario Collu, frente a la empresa Gran Viale Tenerife, S.L., no comparecida, por caducidad de la acción.

Debo estimar parcialmente la acción acumulada de cantidad presentada por Dña. Voichita Ureche, D. Emanuele Dalto, D. Andrea Nanni, Dña. Kelly González Murdoch, D. Marco Varini, D. Fabio Cerchi, Dña. Gioia Bilardello, D. Mario Collu, Frente a la Empresa Gran Viale Tenerife, S.L., condenando a esta a abonar a los actores las siguientes cuantías incrementadas en el 10% de demora:

A Dña. Voichita Ureche, 934,17 euros brutos nómina de junio de 2016, y 1.162,32 euros brutos en concepto de bolsa de vacaciones.

A D. Emanuele Dalto, 1.184,38 euros brutos nómina de junio de 2016, y 1.162,32 euros brutos en concepto de bolsa de vacaciones.

A D. Andrea Nanni, 1.023,20 euros brutos nómina de junio de 2016, y 1.162,32 euros brutos en concepto de bolsa de vacaciones.

A Dña. Kelly González Murdoch, 962,45 euros brutos nómina de junio de 2016, y 1.162,32 euros brutos en concepto de bolsa de vacaciones.

A D. Marco Varini, 1.126,30 euros brutos nómina de junio de 2016, y 1.162,32 euros brutos en concepto de bolsa de vacaciones.

A D. Fabio Cerchi, 1.184,39 euros brutos nómina de junio de 2016, y 1.162,32 euros brutos en concepto de bolsa de vacaciones.

A Dña. Gioia Bilardello, 1.176,66 euros brutos nómina de junio de 2016, y 1.162,32 euros brutos en concepto de bolsa de vacaciones.

A D. Mario Collu, 1.131,95 euros brutos nómina de junio de 2016, y 1.162,32 euros brutos en concepto de bolsa de vacaciones.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponderle al FOGASA, en los términos establecidos legalmente.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander en la cuenta corriente nº 3948 0000 65 0723 16; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES 5500 4935 6992 0005001274, y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Granviale Tenerife, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de septiembre de 2017.

El Letrado de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO
6103 **126827**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000296/2015.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000141/2015.

NIG: 3803844420150000989.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015042524.

Demandante: Sonia Celdrán Campos.

Demandado: Francisco José Cáceres Acosta; FO-GASA.

Abogado: Rocío Muñoz Raposo.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000296/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Sonia Celdrán Campos, contra Francisco José Cáceres Acosta, por su la Letrado/a de la Administración de Justicia se ha dictado Decreto con fecha 20 de septiembre de 2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Se declara al ejecutado D./Dña. Francisco José Cáceres Acosta en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 9.251,35 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco José Cáceres Acosta, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de septiembre de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO
6104 126829

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000283/2015.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000140/2015.

NIG: 3803844420150000988.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015040607.

Demandante	Enrique Nicolas Teijon Acosta
Demandado	Francisco Jose Caceres Acosta
Demandado	FONDO DE GARANTIA SALARIAL

Abogado:
Rocio Muñoz Raposo

Procurador:

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000283/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Enrique Nicolas Teijón Acosta, contra Francisco José Cáceres Acosta, por su la Letrado/a de la Administración de Justicia se ha dictado Decreto con fecha 20 de septiembre de 2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado D./Dña. Francisco José Cáceres Acosta, en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 13.644,06 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco José Cáceres Acosta, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de septiembre de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS “TENISCA”

Tazacorte

A N U N C I O

6105**128534**

Por extravío de las participaciones números 04579, 04580 y 04581 a nombre de D.^a María Teresa Gómez Hernández y de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 12 de los Estatutos por los que se rige esta Comunidad, se notifica que si durante el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia no se formulan reclamaciones ante esta Comunidad, se considerarán nulas las mismas a cualquier efecto legal y se extenderán los correspondientes duplicados.

Villa y Puerto de Tazacorte, a 20 de septiembre de 2017.

El Presidente, Miguel Barreto Cruz.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
Concertado
38/5